



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 ABR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones obrantes en Expte. N° 011/21 F.C.S. referido al Petitorio de Estudiantes de la F.C.S. de fecha 16 de marzo de 2022, quienes solicitan alcanzar la categoría de alumno condicional en esta Unidad Académica.

Que el Artículo 71° del Estatuto Universitario de la UNCA, establece que los estudiantes universitarios tendrán las siguientes categorías, conforme lo reglamente el Consejo Superior: a) Alumno Universitario Ingresante, b) Alumno Universitario Activo y c) Alumno Universitario Inactivo.

Que mediante Resolución N° 024/22 F.C.S., se creó en ámbitos de esta Unidad Académica el Consejo de Directores de Carreras de Grado y Pregrado.

Que los Directores de Carrera emitieron dictamen fundado, de conformidad a la normativa vigente en la UNCA, en la F.C.S. y Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo de esta Unidad Académica y el Consejo Superior de la UNCA.

Que las Comisiones de Reglamentaciones y Asuntos Institucionales y, la Comisión de Asuntos Académicos y Asuntos Docentes del Cuerpo, produjeron dictamen obrantes a fj. 548 y 550, no haciendo lugar al petitorio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Extraordinaria Virtual del 31 de marzo de 2022)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al petitorio efectuado por Estudiantes de la F.C.S., quienes solicitaron alcanzar la categoría de alumno condicional, en virtud al visto y considerando del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ing. D. OMAR T. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD